

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública
del ejercicio fiscal 2025 del Municipio de
Chilapa de Álvarez, Guerrero

Auditoría número: 2025-D-D-30-017-2026

Entidad fiscalizada: **Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.**
Auditoría número: 2025-D-D-30-017-2026.
Título: Programas.
Tipo de auditoría: Desempeño.
Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2025-D-D-30-017-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo; si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres, así como la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño.

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si en el Presupuesto de Egresos, se asignaron recursos a los programas, contiene indicadores de desempeño y cuenta con la opinión del Órgano de Control Interno Municipal; asimismo, si fue aprobado y publicado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas y los indicadores estratégicos y de gestión, cuente con la opinión del Órgano de Control Interno Municipal y sea publicado conforme a la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no se identificó en el Presupuesto de Egresos la clasificación programática, ni la asignación de recursos a los programas; de igual manera, no cuenta con la opinión del Órgano de Control Interno Municipal, ni con la publicación en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial del Estado de Guerrero; asimismo, el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de diciembre de 2025 presenta inconsistencias en los importes aprobados con los presentados en el Presupuesto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas y los indicadores estratégicos y de gestión, cuente con la opinión del Órgano de Control Interno Municipal y sea publicado conforme a la normatividad aplicable en la materia.

2. Con la finalidad de verificar si la entidad dispone de un diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que elabore el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la

entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore el diagnóstico del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

3. Con la finalidad de verificar el diseño y elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el diseño y elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se encuentre estructurado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, presentó un documento denominado “Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU) del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero 2024-2027”, sin embargo, este no contiene el análisis de la justificación de la creación y del diseño del programa, la contribución a las metas y estrategias municipales, la población potencial y objetivo, los mecanismos de elegibilidad y de posibles complementariedades y coincidencias con otros programas, metas calendarizadas, costo por programa y unidades responsables de su ejecución; asimismo, carece de la alineación al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aunado a ello no contiene la autorización de los servidores públicos responsables.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el diseño y elaboración del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se encuentre estructurado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. Con la finalidad de verificar si el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, cuenta con instrumentos de planeación y programación; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que la Matriz de Indicadores para Resultados y el Presupuesto basado en Resultados no se elaboraron conforme a la Metodología de Marco Lógico, aunado a que el Programa Operativo Anual presenta inconsistencias en su estructura y contenido; asimismo carece de autorización de los servidores públicos responsables.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/04 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que los instrumentos de planeación y programación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

5. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que la documentación presentada no permitió determinar el cumplimiento de objetivos y metas del programa en mención, debido a que presenta inconsistencias en los instrumentos de programación, presupuestación, ejecución y seguimiento; asimismo carece de autorización de los servidores públicos responsables.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/05 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de verificar si la entidad operó el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, opere de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó un documento denominado “Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (PMPGIRSU) del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero 2024-2027”, sin embargo, no cuenta con el estudio de generación y composición de residuos, ni con el diseño de estrategias para reducir la generación y el adecuado tratamiento de residuos, de igual manera, no cuenta con campañas educativas y de información acerca de temas relacionados con la gestión integral de los residuos, ni cuenta con indicadores que permitan evaluar el desempeño ambiental del plan de manejo; además de evidencia de los vehículos de transporte utilizados y su inventario de sitios de disposición final autorizados; asimismo, la documentación presentada no contiene la autorización de los servidores públicos responsables.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/06 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Programa para la

Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, opere de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

7. Con la finalidad de verificar que la entidad cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios, así como las acciones realizadas para la eficiente operación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que implemente una metodología en los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios, así como las acciones realizadas para la eficiente operación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos; toda vez que presentó encuestas de satisfacción del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Limpia y gráficas con los resultados, sin embargo, no es posible identificar el alcance, padrón de beneficiarios, áreas y/o zonas de aplicación de dichos instrumentos; así como evidencia de la mejora continua del Programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/07 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que implemente una metodología en los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios, así como las acciones realizadas para la eficiente operación del Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos.

8. Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución de actividades institucionales, obras y acciones, aprobadas en sus instrumentos de planeación, programación y seguimiento; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución de actividades institucionales, obras y acciones, aprobadas en sus instrumentos de planeación, programación y seguimiento; toda vez que la documentación presentada no permitió determinar el cumplimiento de objetivos y metas de las actividades institucionales, obras y acciones, adicionalmente

presenta inconsistencias en su programación, presupuestación, ejecución y seguimiento; asimismo, no contiene la autorización de los servidores públicos responsables.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/08 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas en la ejecución de actividades institucionales, obras y acciones, aprobadas en sus instrumentos de planeación, programación y seguimiento.

9. Con la finalidad de verificar si la entidad cumplió con los objetivos de los programas y las metas de gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que elabore los instrumentos de planeación y reportes de avance, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó un documento denominado "Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", el cual presenta inconsistencias en su estructura y contenido; asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Programa Operativo Anual, con actividades únicamente afines a la mujer, por lo que no es posible determinar el cumplimiento de los objetivos y metas de gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres de dicho programa, de igual manera, no cuenta con un área encargada de promover la igualdad entre mujeres y hombres; ni con criterios, políticas, lineamientos y/o reglas de operación para la ejecución de dicho programa, orientado a promover dicha igualdad.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/09 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la

entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore los instrumentos de planeación y reportes de avance, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

10. Con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento en la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que la designación e instalación del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
11. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal supervisa, organiza y coordina el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que en la documentación presentada no incluyó planes, manuales, métodos, programas, procedimientos y políticas que permitan evaluar la efectividad del diseño de los controles internos e identificar los riesgos que pudieran recaer en responsabilidades administrativas de los servidores públicos; asimismo, carece de normatividad interna tal como Reglamento Interno, Manual de organización y administración de riesgos; así también, la normatividad interna presentada carece de difusión.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/10 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

12. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal realizó la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la

normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal, disponga de instrumentos metodológicos para la validación y aprobación de indicadores, y acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad en la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Validación de los Indicadores, el Proceso de Aprobación, el Diagnóstico, el Reporte de la Ficha de Indicadores y un Dictamen, sin embargo, estos no fueron emitidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; adicionalmente no presentó evidencia de la coordinación con las áreas administrativas ni de los criterios para la validación e instrumentos de apoyo metodológicos usados en la aprobación de indicadores.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/11 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal, disponga de instrumentos metodológicos para la validación y aprobación de indicadores, y acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad en la normatividad aplicable en la materia.

13. Con la finalidad de verificar si la Instancia Técnica de Evaluación realizó las evaluaciones al Desempeño de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó un Programa Anual de Evaluaciones, sin embargo, esté no contiene el calendario de ejecución de las evaluaciones; asimismo, de criterios y metodología para la evaluación de los programas en el que se detalle el objetivo de la evaluación, los alcances, perfil del equipo evaluador y productos esperados, aunado a ello no proporcionó el resultado de las evaluaciones, el seguimiento y atención de las recomendaciones.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la

entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-30-017-2026/01/12 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa para la Prestación del Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Manejo de Residuos Sólidos, a la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño y de los planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que la entidad fiscalizada, no alcanzó los resultados programados y no dio cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño

M.A.P. Jesús Heriberto Noriega García. Director de Auditoría B

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-D-D-30-017-2026, éstos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, sin embargo, no presentó información ni documentación, por lo que no aportó elementos para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

